RIO BUENO, 01 DE ABRIL DEL 2019.-

D. ALCALDICIO Nº 422.-/ VISTO:

IDDOC.: 339293.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Articulo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

2.- Decreto alcaldicio Nº 418 del 01 de abril del 2019; que nombra secretaria municipal (s).

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades dela Ley Nº 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la presentación de Servicios con el objeto que cumpla funciones de; Apoyo Administrativo en la Dirección Desarrollo Comunitario -

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio Nº560 de fecha 01 de abril 2019, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, Cedula de Identidad Nº 15.896.096-6.-

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria correspondiente N°21.04.004

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ALCALDE

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

PERSONAL Y RRHH

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS Nº 560

En Río Bueno, República de Chile, a 01 de abril del 2019, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, casado, cédula de identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA , chilena, soltera, cédula de identidad Nº15.896.096-6, domiciliada en calle Padre César Rodriguez Torrealba 2305, Villa Terrazas de la Cantera; de la Ciudad de Rio Bueno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en:

- Gestora comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 8:00 a 16:00 hrs. En el evento que doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA la suma de $ 555.556- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 01 de abril al 31 de diciembre 2019 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones ,Talleres ,Seminarios , Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo Item Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.-

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solucion inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso maternal pre y post natal, considerando el pago integro de sus honorarios. En caso que, de acuerdo a la realidad presupuestaria no se pueda financiar el reemplazo profesional, en el referido caso, y ante la ausencia de un profesional del equipo, en razón de su descanso de maternidad, la Municipalidad realizará gestiones a fin de que se continúe con un funcionamiento óptimo, socializando con diversas instituciones de Educación Superior de la Región la posibilidad de incorporación de alumnas/os en práctica profesional

Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N°20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA y los restantes en el Municipio.

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
Rio Bueno, ENERO 02 del 2020.

Decreto Alcaldicio Nº 37 .- / VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Articulo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la presentación de Servicios con el objeto que cumpla funciones de gestora comunitaria en la Dirección Desarrollo Comunitario.

D E C R E T O

1.- APRUEBESE Convenio Nº de fecha 02 de enero del 2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, Cedula de Identidad Nº 15.896.096-6.-

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio al Ítem de actividades dideco, cta. Correspondiente a prestación de servicios comunitarios Nº 21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

ID DOC: 376 417.

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER
27 MAYO 2020
Folio Nº 1042572

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RÍO BUENO, enero 02 de 2020

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS Nº 13.-

En Río Bueno, República de Chile, a 02 enero 2020, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona juridica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, casado, cédula de identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA , chilena, soltera, cédula de identidad Nº15.896.096-6, domiciliada en calle Padre César Rodríguez Torrealba 2305, Villa Terrazas de la Cantera; de la Ciudad de Rio Bueno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en:

- Gestora comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario y otras funciones y/o actividades que le sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 8:00 a 16:00 hrs. En el evento que doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA la suma de $ 571.112- (Quinientos setenta y un mil ciento doce pesos)mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 01 de enero al 31 de diciembre 2020 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones ,Talleres ,Seminarios , Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

QUINTO: El prestador de servicio tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Asimismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 30 días continuos anuales de licencia a todo evento, no obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA.-

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo Item Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.-

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso maternal pre y post natal, considerando el pago integro de sus honorarios. En caso que, de acuerdo a la realidad presupuestaria no se pueda financiar el reemplazo profesional, en el referido caso, y ante la ausencia de un profesional del equipo, en razón de su descanso de maternidad, la Municipalidad realizará gestiones a fin de que se continúe con un funcionamiento óptimo, socializando con diversas instituciones de Educación Superior de la Región la posibilidad de incorporación de alumnas/os en práctica profesional.

www.municipiobueno.cl

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N°20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA y los restantes en el Municipio.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA
15.896.096-6

RIO BUENO, enero 04 de 2021.

Decreto Alcaldicio Nº 14.- / VISTOS.

XXX

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Articulo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de servicios con el objeto que cumpla funciones como Gestora Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

D E C R E T O

1.- APRUEBASE Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04-01-2021, según decreto alcaldicio N°14, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, Cedula de identidad Nº 15.896.096-6.-

2. IMPÚTESE el gasto que genera a la cuenta presupuestaria corresponde n°21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

ID DOC: 403 479.-

RÍO BUENO, enero 04 de 2021

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, República de Chile, a 04 de enero del 2021, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad N°8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, chilena, soltera, cédula de identidad Nº15.896.096-6, domiciliado en Padre Cesar Rodríguez 2305, terrazas de la Cantera, Comuna de Río Bueno; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo expresado, la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en: Gestora Comunitaria de la Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La prestación de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 08:00 a 16:00 hrs. En el eventos que doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalentes a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Rio Bueno cancelará a doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, la suma de $571.112- (quinientos setenta y un mil ciento doce pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicios, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario

El presente contrato regirá desde 01 enero al 31 diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviese que salir fuera de la ciudad para realizadas; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viatico grado 16.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia medica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su ISAPRE o COMPIN (en caso estar afiliado a FONASA), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen Nº 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley Nº 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

La Municipalidad podrá proveer al profesional (o prestador de servicios) de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo Item Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de honorarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso postnatal y permiso parental, según lo señala a continuación:

Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contrato el beneficio del postnatal parental de la ley n°20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por ley para hacer uso de este derecho. En caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Parental: El contrato tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 195, 197 y demás pertinentes del código del trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realiza su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a las competencias de sus tribunales.

UNDECIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA y los restantes en el Municipio.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

CYNTHIA ELISA CAMINO JARPA
15.896.096-6
RIO BUENO